OTROSI MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-61-2024-5268 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CELEBRADO CON JAFETH ANTONIO SANJUANELO ANGARITA.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-61-2024-5268**, con el/la señor (a) **JAFETH ANTONIO SANJUANELO ANGARITA**, identificado (a) con el Número de Cédula de Ciudadanía **No. 1140898600** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL RECONOCIMIENTO Y RESPETO DEL CAPITAL CULTURAL, IDENTIDAD, HÁBITOS Y TRADICIONES DESEABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)) (NO RESPONSABLE DE IVA). 3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-61-2024-5268,** se definió como forma de pago la siguiente: **Un (01) primer pago a treinta (30) de septiembre de 2024 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), un (01) pago mensual igual por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) y un (01) ultimo pago a treinta (30) de noviembre de 2024 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **4.-** Que en el plazo establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales el plazo del contrato se estableció a **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que a solicitud de fecha noviembre de 2024 la cual hace parte integral del presente otrosí, realizada por el por el Jefe de Oficina de Cultura Ciudadana adscrita a la Secretaria Distrital de Gobierno, presenta **Solicitud Otrosí Modificatorio No.1, Adición No. 1, Prórroga No. 1 al contrato CD-61-2024-5268**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"Que, el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024-2027 "Barranquilla a otro nivel", en su proyecto TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA, busca fomentar el empoderamiento de la ciudadanía para promover su participación en la toma de decisiones locales y contribuir positivamente al desarrollo de su entorno. Además, una cultura ciudadana robusta facilita la resolución conjunta de problemas locales, permitiendo a la comunidad abordar desafíos específicos de manera colaborativa y eficiente, desarrollándose a través de diversas actividades u acciones ya sean pedagógicas o educativas, sociales, deportivas, culturales, de evaluación y seguimiento entre otras, para así involucrar a toda la población barranquillera. Que, los servicios de JAFETH ANTONIO SANJUANELO ANGARITA son necesarios para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas en el contrato, en favor del efectivo cumplimiento de las funciones misionales de la Oficina de Cultura Ciudadana; tales como realizar el manejo documental de la información que se tramita referente los programas y voluntariados en la oficina, recopilar la información para la generación de los informes de gestión y resultado necesarios para la rendición de cuentas, realizar la retroalimentación y seguimiento de las conversaciones y peticiones ciudadanas en el marco de las actividades de la oficina con el director y con el equipo programático y realizar seguimiento de los tramites y procesos administrativos que se adelanten en la Oficina. Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia*

la necesidad de realizar una adición equivalente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000) amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202403572 del veinticinco (25) de octubre de 2024, como contraprestación a dicho tiempo adicional, asimismo, prorrogar el contrato hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 y por último modificar la forma de pago del mismo.". **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-61-2024-5268 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto ADICIONAR recursos, MODIFICAR la cláusula cuarta forma de pago y PRORROGAR el plazo de ejecución al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-61-2024-5268 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. **CLAÚSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adiciónese al valor total del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales N° CD-61-2024-5268 y su Anexo de Condiciones Contractuales, la suma de**: CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma antes destacada se encuentra respaldada por **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202403572 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2024.** La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAÚSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN: modifíquese LA CLAÚSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N° CD-61-2024-5268,** la cual quedará de la siguiente manera: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **Un (01) primer pago a treinta (30) de septiembre de 2024 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000), dos (02) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000) y un (01) ultimo pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO A PRORROGAR:** Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales N° CD-61-2024-5268 y su anexo de condiciones contractuales, **Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-61-2024-5268 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES** no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II.

Proyectó: Daniela Vergara Safady / Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/Asesora en Contratación / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.